



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 318/2011. (2012060179)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.ª Ana Isabel Barrios Ordaz, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011 (DOE núm. 39, de 25 de febrero).

Segundo. Mediante la Resolución de 25 de mayo de 2011 publicada en el DOE núm. 104, de 1 de junio, se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo D.ª Ana Isabel Barrios Ordaz, recurso potestativo de reposición contra la puntuación otorgada en la lista de espera de Educación Primaria del Cuerpo de Maestros, el cual fue desestimado por Resolución de 19 de julio de 2011.

Tercero. D.ª Ana Isabel Barrios Ordaz, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la citada desestimación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, tramitado por el procedimiento abreviado número 318/2011, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 205/2011, de fecha 1 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

RESUELVE

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia número 205, de 1 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, cuyo tenor literal del fallo es:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D.ª Ana Isabel Barrios Ordaz, contra Resolución de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejarla sin efecto, por no ser ajustada a derecho, reconociéndose el derecho de la demandante a que le sean computados los méritos acreditados en los apartados C.b) y C.e) del Baremo, con los efectos inherentes a esta declaración, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Segundo. Reconocer a la recurrente en el apartado C) Otros méritos, subapartado b (otras titulaciones distintas para el acceso a la especialidad que solicita) una puntuación de 0,375 puntos y en el subapartado e) (realización de funciones de difícil desempeño) 0,480 puntos, al-



canzando el máximo previsto de 2,25 en el apartado C) Otros méritos, en la lista de espera de la especialidad de Primaria del Cuerpo de Maestros.

Tercero. Que teniendo en cuenta la puntuación anteriormente indicada, le corresponde a D.^a Ana Isabel Barrios Ordaz, en la lista de espera de la especialidad de Primaria del Cuerpo de Maestros, una puntuación total de 7,1358.

Mérida, a 30 de enero de 2012.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

